

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE RR.FF. Y FINANCIEROS
UNIDAD GESTION DE ABASTECIMIENTO /
DRA.VOG/JAA/FLM/EFO/MTFV/avs
Res. Int. N° 84 de 19.04.2018

1380

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SAN FELIPE, 20 ABR 2018

“Con esta fecha la Directora del Servicio ha resuelto lo siguiente:”

VISTOS: la necesidad del Servicio de Salud Aconcagua de contratar por Convenio Suministro por dos años los Servicios de Guardias de Seguridad para el Centro de Salud Dr. Luis Gajardo Guerrero y un Guardia Orientador para el Centro de Salud Familiar “San Felipe El Real”, según Memorándum N°276/17 del Jefe Unidad Administración Interna y considerando que estos servicios no se encuentra en el Catálogo Electrónico del mercadopublico, se tiene que licitar a través de ese portal, la Resolución Exenta N°1329 de fecha 19.04.2018 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que registrarán el proceso de la ID N° 2200-25-LQ18, la disponibilidad presupuestaria y financiera para esta contratación y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.886/03 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Reglamento de dicha Ley, la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N°1 de 2005, que contiene el texto refundido del D.L. N°2763/79 y Leyes N°18.469 y N°18.933, D.S. 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Decreto Supremo N° 139 de fecha 23.09.2015, del Ministerio de Salud Aconcagua, dicto la siguiente :

R E S O L U C I O N

1.- CREASE la Comisión Evaluadora contratar por Convenio Suministro, Servicios de Guardia de Seguridad para Centro de Salud DR. Luis Gajardo Guerrero, según ID 2200-25-LQ18, la cual será compuesta por los siguientes funcionarios:

- Subdirector de RR.FF. y Financieros.
- Jefe Departamento Recursos Físicos.
- Jefe Unidad Administración Interna.
- Jefe Administrativo Centro de Salud DR. Luis Gajardo Guerrero.
- Coordinador Centro de Salud DR. Luis Gajardo Guerrero.

2.- Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

3.- En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

4.- La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo.

Todos estos antecedentes, deberán ser presentados a la Directora de Servicio como propuesta de adjudicación.

5.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes". (Artículo 37 del Reglamento de la ley N° 19.886)

6.- **INFÓRMESE** la presente Resolución en el sistema www.mercadopublico.cl

NOTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]

(FDO.) DRA. VILMA OLAVE GARRIDO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista



[Handwritten signature]

GRACIELA GAJARDO GALLARDO
Ministro de Fé

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RR.FF. y Financieros
- Departamento de Auditoría
- Departamento de Finanzas
- Unidad Administración Interna
- Unidad Gestión de Abastecimiento
 - Oficina de Partes